



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular No. 2002-01344-00.

Ante el actual estado de cosas, habría lugar a que la Judicatura incursionara por el estudio de la adosada liquidación del débito. Sin embargo, se avista que el conjunto implorante, **de ninguna manera acató lo indicado mediante proveído adiado a 5 de octubre del año que precede**, en tanto que jamás adosó el allí especificado **elemento de juicio idóneo o medio de convicción apropiado que respaldara el causamiento de los guarismos que son objeto de cálculo**, que no es otro que la certificación expedida sobre el particular, de modo actualizado, por el correspondiente administrador del condominio.

Así, en lugar de ello y de manera inexplicable, la persona jurídica actora, mediante su personero adjetivo, adjuntó un memorial, por medio del cual expone la forma y términos en que se computaron las cifras en indicación, pero, se insiste, nunca anexó el documento propicio para respaldar su producción.

De esta suerte, **es inviable abordar el examen de la operación en ciernes**, ante la ausencia del enunciado mecanismo de certidumbre, el que deberá ser adosado por el extremo activo de la litis, con miras a lograr el cometido procurado, a través del estado contable previamente aludido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 19 DE ENERO DE 2023. SECRETARÍA
--

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcfe68cec51b598fc5bfdca3839b4e19017d3f87f0771e2b0b68f5699259e29f**

Documento generado en 14/01/2023 08:50:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>